Corponariño
Conserva la vida

Expediente VCAS-003-21
MUNICIPIO DE PUERRES

0 3 5

21 ENE 2025

RESOLUCION No. ____

"Por medio de la cual se Modifica una Resolución"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 710 del 23 de Diciembre de 2021** CORPONARIÑO otorgo un permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE PUERRES,** identificado con NIT. 80009118-8, representado legalmente por el señor **HERNEY ALBEIRO ORTIZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.344.055 expedida en Puerres, para el sistema de tratamientos de aguas residuales domesticas provenientes de la red de alcantarillado del Municipio de Puerres, proyecto ubicado en la Vereda Chitamar Jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No 176 del 07 de diciembre de 2021** y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; Acto Administrativo debidamente notificado el día 11 de enero del 2022.

Que, mediante el oficio radicado No. **7916** de fecha **12 de Noviembre de 2024**, la señora **GRACIELA ESMERALDA LUCERO HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.388075, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE PUERRES**, presenta la siguiente solicitud: *"Anexo al presente remito a ustedes el proyecto "Plan de ingeniería para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos generados por la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) MUNICIPAL - Ubicada en el Barrio La Cruz", de mi propiedad, esto con el fin de solicitar el permiso de vertimientos ante la corporación autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en cumplimiento con el Decreto 1076.*

Certifico, bajo la gravedad de juramento, que los documentos presentados son legítimos y que la información que aquí suministro es veraz."

Que una vez evaluada la documentación aportada, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** emitió el **Concepto Técnico No. 1981 del 20 de Diciembre de 2024,** en donde señala:

"(...)
1. INTRODUCCIÓN:

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de permiso de vertimientos de los proyectos y usuarios de diferentes sectores productivos, a continuación, se presentara el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar la modificación del permiso de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

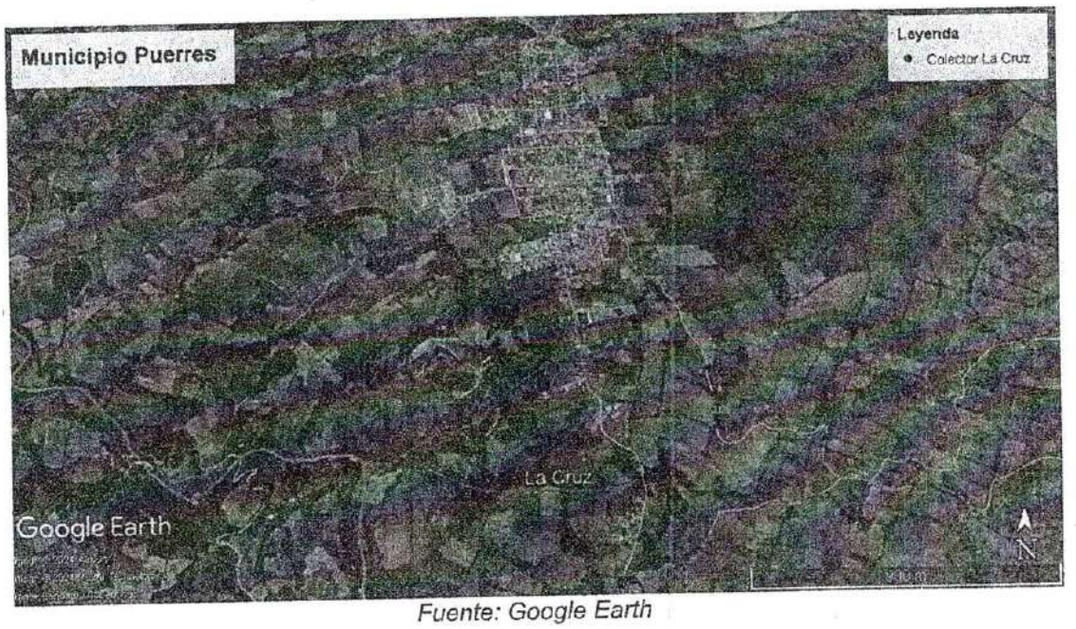
2. LOCALIZACIÓN

Se encuentra ubicado en la vereda Chitamar del municipio de Puerres (N), según las coordenadas de referencia ***N:*** *0°52'24.54"* ***W:*** *77°30'13.61"* ***H:****2679 m.s.n.m.*

Corponariño
Conserva la vida

CO-SC-CER136565 SC-CER136563
V10- 7/10/2021

Imagen 1. Ubicación



Fuente: Google Earth

3. SITUACION ENCONTRADA

N.A.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

De acuerdo con la solicitud e información presentada mediante oficio con Radicado interno No.7916/2024en el cual se solicita la modificación del permiso de vertimientos, específicamente en el caudal de diseño y en las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el Equipo Técnico de Vertimientos perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, verifico lo siguiente:

- *Revisando la Resolución No. 710 del 23 de diciembre del 2021por la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos al proyecto al municipio de Puerres, que reposa en el expediente VCAS 003-21, se evidenció que el caudal de diseño aprobado desde 14.69 L/s descargados en 24 horas diarias.*

- *Las unidades que conforman el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas:*

  - ✓ *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (8 barras separadas a 5.0cm, inclinadas 45°)*
  - ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (17 barras separadas a 2.0 cm, inclinadas 45°)*
  - ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (17 barras separadas a 2.0 cm, inclinadas 45°)*
  - ✓ *Aliviadero*
  - ✓ *Bypass (tubería PVC sanitaria de 8")*
  - ✓ *Dos (2) Canales desarenadores en paralelo: (cada canal con L: 5.6m B: 0.4m H: 0.4m)*
  - ✓ *Vertedero Sutro*
  - ✓ *Tanque Digestor con cámaras en serie: (Dimensiones útiles L:16.0m, B: 5.5m H: 2.0m)*

Corponariño
Conserva la vida

035

- ✓ *Dos (2) filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA: (dimensiones útiles de cada filtro L:6.6m, B: 5.5m, H: 1.97m.*
- ✓ *Dos humedales subsuperficiales KADLEK; con área cada uno de 175 metros cuadrados*
- ✓ *Cajilla de aforo y toma de muestras a la salida de la PTAR: (dimensiones útiles L:0.8m 0.8m, H: 0.7m)*
- ✓ *Lecho de secado de lodos: (L:10.0m, B:10.0m)*

5. MARCO LEGAL.

Para garantizar un adecuado manejo técnico y ambiental del proyecto en el componente de vertimientos, se debe dar cumplimiento al siguiente marco normativo:

- ***Decreto No. 1076 de 2015.*** *Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En donde se establece entre sus Ítems lo siguiente:*

  Artículo 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento. *Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*
  Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento*. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*
  Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento*. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

- ***Resolución No. 0631 de 2015.*** *Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles de los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones.*

- ***Decreto No. 106 de 2019.*** *Por el cual se actualiza el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) para el Departamento de Nariño.*

- ***Ley No. 1333 de 2009.*** *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la información presentada en el documento técnico radicado ante la Corporación mediante oficio No. 7916/2024 y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de Vertimientos de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se permite conceptuar lo siguiente:

Solicitar a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 710 del 23 de diciembre del 2021, por medio del cual se otorgó un Permiso de Vertimientos al proyecto al municipio de Puerres en los siguientes ítems:

- *En **RESULTADO EN "6. CONCEPTO TECNICO**, resalta los siguientes aspectos:*

d. *La ejecución del Proyecto debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el Plan de Ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:*

Caudal de Diseño aprobado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) del casco urbano del municipio de Puerres es de ***catorce punto sesenta y nueve*** *(14.69) L/s.*

Unidades que conformarán la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD)" del casco urbano del municipio de Puerres son:

- ✓ *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (8 barras separadas a 5.0cm, inclinadas 45°)*
- ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (17 barras separadas a 2.0 cm, inclinadas 45°)*
- ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (17 barras separadas a 2.0 cm,inclinadas 45°)*
- ✓ *Aliviadero*
- ✓ *Bypass (tubería PVC sanitaria de 8")*
- ✓ *Dos (2) Canales desarenadores en paralelo: (cada canal con L: 5.6m B: 0.4m H: 0.4m)*
- ✓ *Vertedero Sutro*
- ✓ *Tanque Digestor con cámaras en serie: (Dimensiones útiles L:16.0m, B: 5.5m H: 2.0m)*
- ✓ *Dos (2) filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA: (dimensiones útiles de cada filtro L:6.6m, B: 5.5m, H: 1.97m.*
- ✓ *Dos humedales subsuperficiales KADLEK; con área cada uno de 175 metros cuadrados*
- ✓ *Cajilla de aforo y toma de muestras a la salida de la PTAR: (dimensiones útiles L:0.8m 0.8m, H: 0.7m)*
- ✓ *Lecho de secado de lodos: (L:10.0m, B:10.0m)*

e. *La disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones:*

De acuerdo con el Plan de Ingeniería presentado, se autoriza el vertimiento de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), cumpliendo los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 631 de 2015, norma que la modifique adicione o sustituya, tal y como se relaciona en la tabla No.

Tabla No 1.*Concentraciones máximas permisibles para descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales.*

PARÁMETRO	*UNIDADES*	*AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES*	*AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD – ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 KG/ dia DBO5*
Generales			
H	*Unidades de pH*	*6,00 a 9,00*	*6,00 a 9,00*

Corponariño
Conserua la vida

CO-SC-CER136503 CO-CER136503
V16- 7/10/2021

035 · ·

Demanda Química de Oxígeno (DQO)	*mg/L O2*	*200,00*	*180,00*
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	*mg/L O2*		*90,00*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	*mg/L*	*100,00*	*90,00*
Sólidos Sedimentables (SSED)	*mL/L*	*5,00*	*5,00*
Grasas y Aceites	*mg/L*	*20,00*	*20,00*
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Fósforo Total (P)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitritos (N-NO2-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitrógeno Total (N)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*

SE MODIFICARÁ POR:

d. *Caudal de Diseño aprobado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) del casco urbano del municipio de Puerres es de* ***diez punto sesenta y tres****(10.63) L/s.*

Las unidades que conformarán la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD)" del casco urbano del municipio de Puerres son:

- ✓ *Caja de inspección entrada sistema. (ancho: 0.60 m, largo: 1.50 m, profundidad: 0.7 m.)*
- ✓ *Aliviadero lateral. (ancho: 0.80 m, largo: 0.80 m, profundidad: 0.19 m.)*
- ✓ *Bypass (tubería PVC sanitaria de 8")*
- ✓ *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (10 barras separadas a 5.0cm, inclinadas 45°)*
- ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (18 barras separadas a 2.0 cm, inclinadas 45°)*
- ✓ *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (17 barras separadas a 2.0 cm,inclinadas 45°)*

- ✓ *Dos (2) Canales desarenadores en paralelo: (cada canal con L: 7.10m B: 0.4m H: 0.6m)*
- ✓ *Vertedero Sutro.*
- ✓ *Cuatro Tanques Digestores con cámaras en serie: (Dimensiones totales L:8.20m, B: 4.10m H: 2.30m)*
- ✓ *Dos (2) filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA: (dimensiones totales de cada filtro L: 8.0m, B: 4.10m, H: 2.30m.)*
- ✓ *Dos humedales subsuperficiales KADLEK; con área cada uno de 80 metros cuadrados, para un área total de 160 metros cuadrados.*
- ✓ *Cajilla de aforo y toma de muestras a la salida de la PTAR: (dimensiones útiles L:0.8m 0.8m, H: 0.7m)*
- ✓ *Lecho de secado de lodos: (L:12.60m, B:6.30m)*

e. *La disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones:*

De acuerdo con el Plan de Ingeniería presentado, se autoriza el vertimiento de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), cumpliendo los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 631 de 2015, norma que la modifique adicione o sustituya, tal y como se relaciona en la tabla No.

Tabla No 1.*Concentraciones máximas permisibles para descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales.*

PARÁMETRO	*UNIDADES*	*AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES*	*AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD – ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 KG/ día DBO5*
Generales			
H	*Unidades de pH*	*6,00 a 9,00*	*6,00 a 9,00*
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	*mg/L O2*	*200,00*	*180,00*
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	*mg/L O2*		*90,00*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	*mg/L*	*100,00*	*90,00*
Sólidos Sedimentables (SSED)	*mL/L*	*5,00*	*5,00*
Grasas y Aceites	*mg/L*	*20,00*	*20,00*
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*

Corponariño
Conserva la vida

CO-SC-CER136503 SC-CER136503
VIG: 7/10/2021

035 · ·

Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Fósforo Total (P)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitritos (N-NO2-)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*
Nitrógeno Total (N)	*mg/L*		*Análisis y Reporte*

El sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto, además de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla anterior, deberá tener en cuenta lo establecido en la modelación de calidad del agua que se presenta a continuación:

MODELACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA – MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

El proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del colector La Cruz de la zona urbana del municipio de Puerres, se tendrá como disposición final de los residuos líquidos sobre la fuente receptora Quebrada La Cruz perteneciente a la subcuenca del Río Tescual, tal como se indica en la imagen 1.

Imagen 1. *Localización del proyecto Colector La Cruz.*



La subcuenca del Río Tescual cuenta con Plan de Ordenamiento de Recurso Hídrico formulado por CORPONARIÑO en el año 2014, donde se tendrá en cuenta las descargas de aguas residuales generadas por el proyecto, la cual se dispondrá sobre la Quebrada La Cruz, que corresponde al tercer tramo definido como uso Agrícola y que además cuenta con unos objetivos de calidad tal como se indica en la tabla 1.

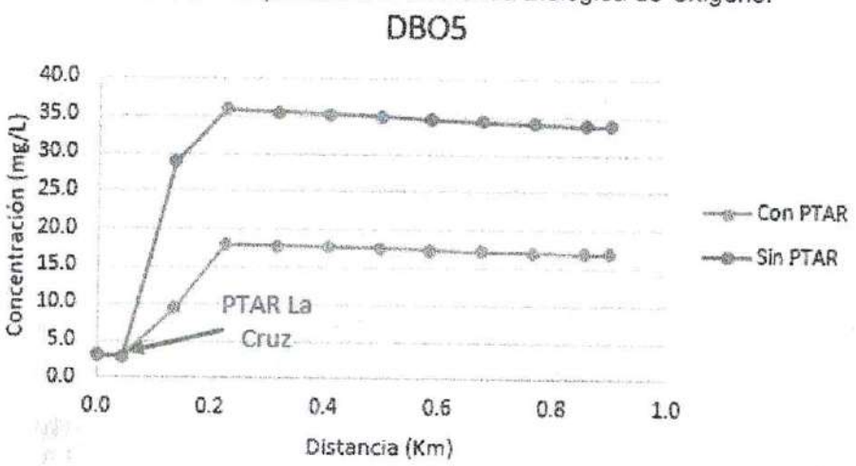
CO-SC-CER136503 SC-CER136503
V10- 7/10/2021

De esta manera, con el fin de determinar el impacto y evaluar la calidad del recurso hídrico de la fuente receptora y de la subcuenca, se llevó a cabo la modelación a través del software QUAL2K con los valores de caudal y concentraciones de los parámetros fisicoquímicos presentados en el informe de evaluación ambiental y/o anexos del documento técnico.

*A continuación, se presenta los resultados obtenidos del comportamiento de parámetros de calidad (DBO_5, OD y/o SST) de la Quebrada La Cruz y del Río Tescual con las condiciones del vertimiento **sin ningún tipo de tratamiento** (color naranja) versus el tratamiento de las aguas residuales domésticas **con una eficiencia mínima de remoción del 85%** (color azul).*

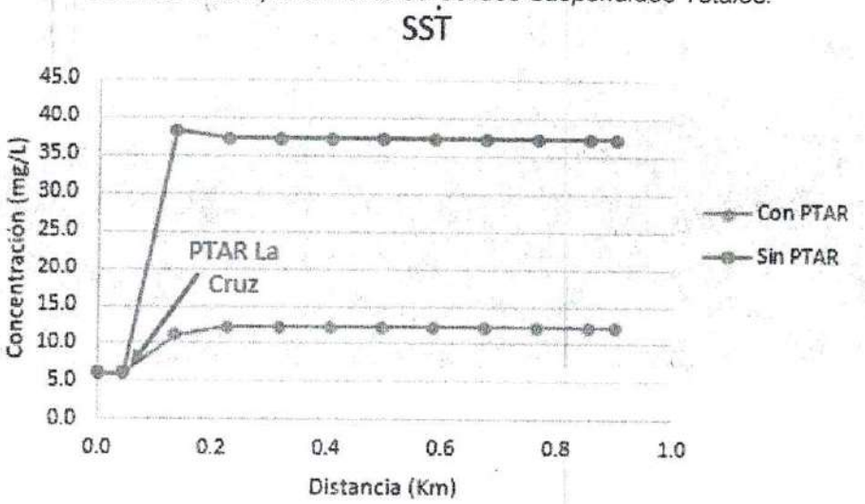
Fuente Receptora: Quebrada La Cruz

***Gráfica 1.** Comportamiento Demanda Biológica de Oxígeno.*



Como se puede observar en la gráfica 1, los valores de Demanda Biológica de Oxígeno en la Quebrada La Cruz después de la descarga del vertimiento sin previo tratamiento aumentan considerablemente aguas abajo las concentraciones de materia orgánica hasta llegar a unos valores de 36 mg/L, esto debido al caudal de las aguas del casco urbano. No obstante, con la implementación de la PTAR ayudará a conservar la calidad del agua de la fuente receptora.

***Gráfica 2.** Comportamiento de Solidos Suspendidos Totales.*



En la gráfica 2, las concentraciones de Solidos Suspendidos Totales con la construcción de la planta de tratamiento, se presenta una reducción aguas abajo del vertimiento, por lo cual,

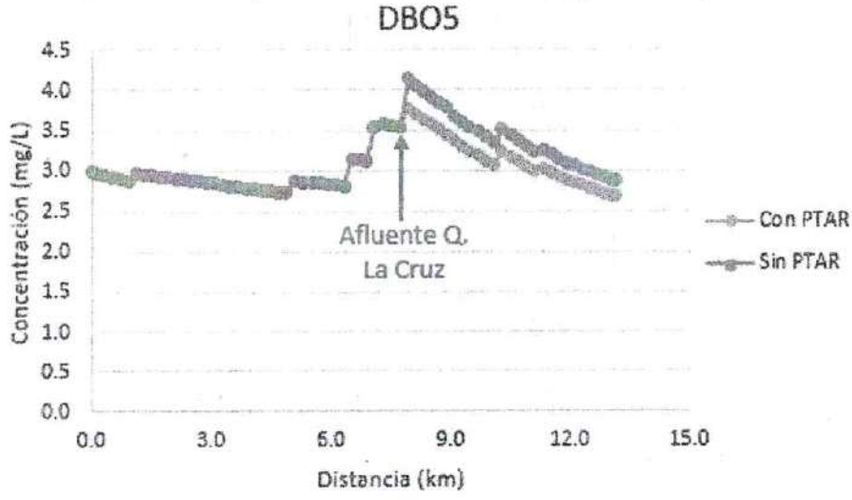
Corponariño
Conserua la vida

035

ayudará a mitigar el impacto ambiental de la fuente. Por otra parte, es de resaltar que dichas concentraciones son elevadas sobre el afluente.

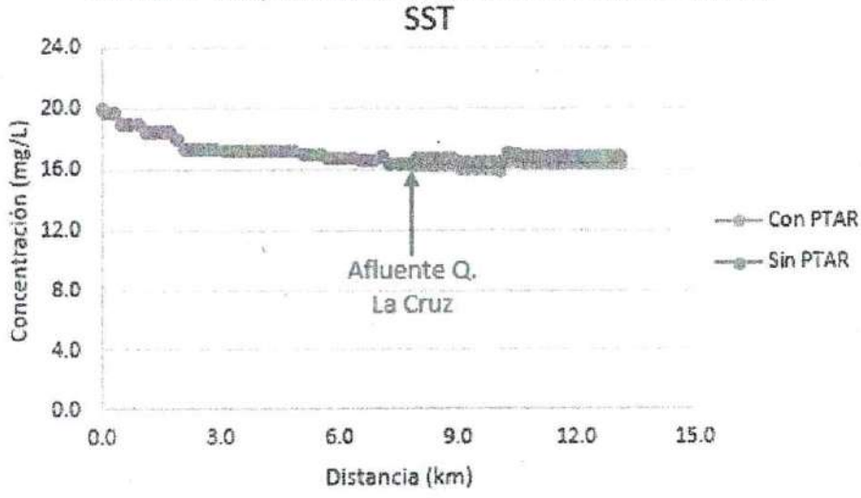
Cauce Principal: Río Tescual

Gráfica 3. *Comportamiento Demanda Biológica de Oxígeno.*



Con respecto al cauce principal y como se indica en la gráfica 3, después de la entrada de la Quebrada La Cruz a partir de la abscisa 7.93 km, sin previo tratamiento aumentan las concentraciones de DBO alterando las condiciones naturales de la fuente. No obstante, con la implementación de la PTAR ayudará a mitigar dicha contaminación de la fuente ocasionada por la generación de las aguas residuales domésticas del proyecto.

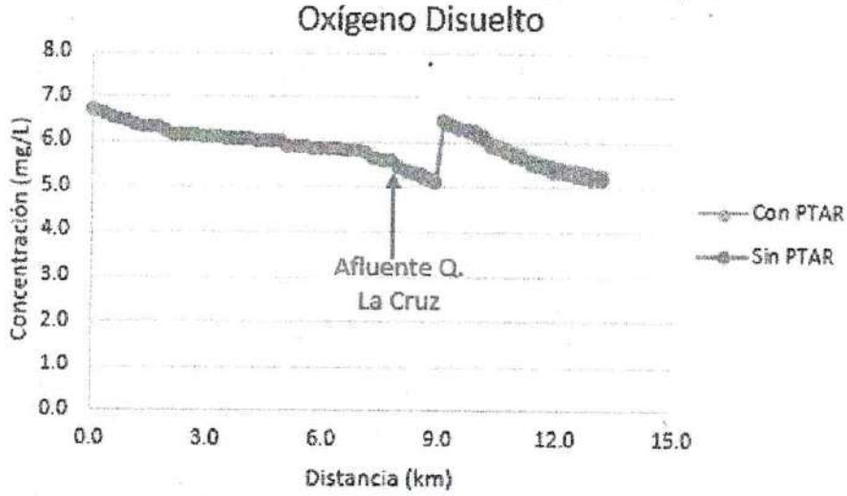
Gráfica 4. *Comportamiento de Solidos Suspendidos Totales.*



En la gráfica 4, las concentraciones de Solidos Suspendidos Totales con la construcción de la planta de tratamiento se presenta una reducción aguas abajo del vertimiento, por lo cual, dicho tratamiento ayudará a proteger las condiciones naturales de la fuente.

CO-OC-CER138503 SC-CER138503
V10- 7/10/2021

Gráfica 5. *Comportamiento del Oxígeno Disuelto.*



Como se observa en la gráfica 5, las concentraciones del oxígeno disuelto disminuyen por la entrada del vertimiento sin tratamiento, sin embargo, con la implementación de la planta de tratamiento aumentan dichas concentraciones aguas abajo, lo cual se realizará un adecuado manejo de tratamiento y disposición final del vertimiento para conservar la calidad del agua del Río Tescual.

Por último, se realiza la comparación de los parámetros simulados con respecto al cumplimento de los objetivos que corresponde al tercer tramo de calidad establecido como uso Agrícola.

Tabla 1. *Objetivos de calidad del tercer tramo del Río Tescual.*

PARÁMETRO	USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL AGUA	CRITERIO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD 5 A 10 AÑOS	AÑO 2024	Cumplimiento
DBO_5 (mg/L)	AGRÍCOLA	≤ 5	≤ 1.9	3.77	NO
SST (mg/L)		≤ 5	≤ 5	16.22	NO
OD (mg/L)		≥ 6	≥ 7	5.48	NO
PH		6.5 – 8.5	6.5 – 8.5	-	-
Coliformes Totales		< 5000	< 5000	-	-
Coliformes Fecales		< 1000	< 1000	-	-
Grasas y aceites (mg/L)		Ausente	Ausente	-	-
Olores Ofensivos		Ausente	Ausente	-	-
Sólidos Flotantes		Ausente	Ausente	-	-
Sustancias de Interés Sanitario		Cumplimiento Decreto 3930 del 2010 artículo 13			

De acuerdo a los resultados de modelación de calidad, se concluye que estas NO permiten alcanzar los objetivos de calidad del Río Tescual, lo cual indican unos incumplimientos en términos de DBO ≤ 1.9 mg/L, SST ≤ 5.0 mg/L y OD ≥ 7.0 mg/L para el tercer tramo definido como uso Agrícola en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Sin embargo, considerando que dicho que dicha propuesta va encaminada al cuidado y sostenibilidad del medio ambiente y teniendo en cuenta el desarrollo socioeconómico del municipio, es posible realizar las descargas del vertimiento identificado en ciertas condiciones muy restrictivas, en

Corponariño

Conserva la vida

CO-SC-CER136503 SC-CER136503
V10- 7/10/2021

0 3 5 -

donde el proyecto estará sujeto a ajustes o a modificaciones con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo ambiental del recurso hídrico. Cabe resaltar, que el usuario deberá estar pendiente y acogerse a lo establecido en la nueva reglamentación del Río Tescual con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado.

Por lo tanto, se establece la viabilidad para continuar con el trámite de Modificación del Permiso de Vertimientos, el cual se deberá implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas con una eficiencia mínima del 85% de remoción, y adicionalmente se deberá dar cumplimiento con las concentraciones límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 o norma que adicione, modifique o sustituya. En este caso, debe ser el elemento más restrictivo a tener en cuenta, con respecto al vertimiento a realizar sobre la fuente receptora.

Remitir copia del presente Concepto a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para la elaboración de la Resolución de Modificación del Permiso de Vertimientos.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

FUNDAMENTO JURIDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

"(...)

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambiéntales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

(...)

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.(...)"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

***"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el*

permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento (...)."

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que conforme con lo anterior, este despacho considera que es viable modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante **Resolución No. 710 del 23 de Diciembre del 2021 "Por medio de la cual CORPONARIÑO otorga un permiso de vertimientos"** al **MUNICIPIO DE PUERRES,** identificado con NIT 80009118-8, representado legalmente por la señora **GRACIELA ESMERALDA LUCERO HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.388075, o quien haga sus veces, para el sistema de tratamientos de aguas residuales domesticas provenientes de la red de alcantarillado del Municipio de Puerres, proyecto ubicado en la Vereda Chitamar Jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño; en lo referente al **numeral 6 del Concepto Técnico No. 176 del 07 de diciembre de 2021, en los literales d y e**, de acuerdo a lo señalado en el **Concepto Técnico No. 1981 del 20 de diciembre de 2024.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la **Resolución No. 710 del 23 de Diciembre del 2021 "Por medio de la cual CORPONARIÑO otorga un permiso de vertimientos"** al **MUNICIPIO DE PUERRES,** identificado con NIT 80009118-8, representado legalmente por la señora **GRACIELA ESMERALDA LUCERO HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.388075, o quien haga sus veces, para el sistema de tratamientos de aguas residuales domesticas provenientes de la red de alcantarillado del Municipio de Puerres, proyecto ubicado en la Vereda Chitamar Jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño; en lo referente al **numeral 6 del Concepto Técnico No. 176 del 07 de diciembre de 2021, en los literales d y e**, de acuerdo a lo señalado en el **Concepto Técnico No. 1981 del 20 de diciembre de 2024,** el cual fue descrito en la parte considerativa y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 710 del 23 de Diciembre del 2021**, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 1981 del 20 de diciembre de 2024.**

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Corponariño
Conserva la vida

CO-SC-CER138553 SC-CER138581
V10- 7/10/2021

035 · ·

Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE al **MUNICIPIO DE PUERRES,** identificado con NIT 80009118-8, de acuerdo a los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San Juan de Pasto, 16 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Anyeli Bastidas*
Judicante
Revisó: *Diana Portilla*
Profesional universitario
Aprobó: *Daniela Bolaños*
Jefe Oficina Jurídica